



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 092 2010 - GRC-GRDE

Callao, 05 OCT. 2010

VISTO,

La solicitud con Hoja de Ruta N° 027714, de fecha 23 de diciembre de 2009, presentada por la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Extractores de mariscos del Callao, el Informe N° 009-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR, el Informe N° 103-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y el Informe N° 105-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, la persona de Pedro Cornejo Escudero, representante de la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Extractores de mariscos del Callao, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicitó el otorgamiento de Formulario de Verificación para la Tramitación de Autorización de Repoblamiento para desarrollar la actividad de Acuicultura.

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por el recurrente, se determina que no ha cumplido con la presentación de la totalidad de los requisitos del Procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE.

Que, mediante Oficio N° 040-2010-GRC/GRDE de fecha 26 de enero de 2010, se cursó notificación al recurrente para que cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 027714.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada, procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 040-2010-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 28 de enero del 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la



092

solicitud se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informes N° 103-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y N° 105-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

De conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Registro N° 027714 de fecha 23 de diciembre de 2009, presentada por la persona de **PEDRO CORNEJO ESCUDERO**, representante de la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos del Callao por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. ROSARIO CECILIA SHINKIJ HIGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

